En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 284.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, concordante con el artículo 10 del Instructivo para Garantizar la Privacidad y Confidencialidad en las Causas de Violencia Política de Género, aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-21-10-2025, de 21 de octubre de 2025, se publica el presente extracto resumen sobre la decisión adoptada.

INFRACCIÓN ELECTORAL MUY GRAVE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO			
NÚMERO DE CAUSA:	034-2026-TCE	**FECHA DE RESOLUCIÓN:**	09/junio/2026
PLENO:	X	**INSTANCIA:**	
EXTRACTO			
El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral negó los recursos de apelación interpuestos en contra del pronunciamiento del juez de instancia, por considerar que no se vulneró el derecho al debido proceso del denunciado; y, que no es necesario ampliar o reforzar las medidas de reparación integral previamente dispuestas. En consecuencia, confirmó la sentencia de primera instancia dictada el 28 de mayo de 2026.			
PLENO JURISDICCIONAL INTEGRADO POR: Ab. Ivonne Coloma Peralta / Dr. Ángel Torres Maldonado / Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo / Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez / Richard González Dávila (Voto Salvado).			

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL